

<b>Autores:</b>	López, Irene
<b>Título:</b>	Género en la agenda internacional del desarrollo. Un enfoque de derechos humanos
<b>En:</b>	Revista Académica de Relaciones Internacionales Revista No 2, Junio de 2005
<b>Ubicación:</b>	1 - 36
<b>Extensión:</b>	36 páginas
<b>Año Publicación:</b>	2005
<b>Editor:</b>	UAM – AEDRI
<b>Link:</b>	<a href="http://www.relacionesinternacionales.info">http://www.relacionesinternacionales.info</a>

## **Género en la agenda internacional del desarrollo**

### **Un enfoque de derechos humanos**

**Irene López\***

#### **1. Género en clave de evolución ética y política del desarrollo**

Si revisamos el proceso histórico de inclusión de los aspectos de género en la Agenda del Desarrollo y la Cooperación Internacional, podemos constatar un importante progreso, al menos en la retórica política, que ha permitido considerar la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo y estrategia de desarrollo, así como parte integral de los derechos humanos fundamentales.

La desigualdad entre hombres y mujeres ha formado parte de la Agenda Internacional desde los años setenta<sup>1</sup>. No olvidemos que ésta fue declarada como la primera década de Naciones Unidas para la Mujer, y que ha habido cuatro Conferencias Internacionales de la Mujer: la primera en 1975, en la Ciudad de México con el lema "Igualdad, Desarrollo y Paz"; la segunda, en Copenhague en 1980; la tercera, en Nairobi en 1985 y, la cuarta, en Beijing en 1995 donde se celebró la Conferencia más significativa. En ella se resumió toda la actividad realizada a lo largo de cinco décadas y cuyas revisiones se han producido en el año 2000 (Beijing +5) y en el 2005 (Beijing+10), coincidiendo con la primera revisión de la Declaración del Milenio. Constituye, por tanto, la Conferencia de Beijing, su Declaración y la Plataforma para la Acción en ella adoptada el referente de política internacional general más importante respecto a la agenda de género en el desarrollo y la cooperación internacional.

Fue en los noventa cuando se produjo el avance definitivo para la conceptualización del término "género" y su relación con el desarrollo y, por ende, con las prioridades de la Cooperación Internacional. Ello ha venido de la mano de las Conferencias de desarrollo de esa década y, en especial, de la Conferencia de Beijing que

---

<sup>1</sup> La intervención de Naciones Unidas se inicia en 1946 con la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, pero es sobre todo a partir de 1972 cuando asume un papel activo en este sentido, al recibir la propuesta de una organización finlandesa para declarar un año internacional de la mujer que se concreta en 1975.

resume y condensa el esfuerzo de las conferencias anteriores, tanto las de la Mujer, como las de Desarrollo. La evolución, por tanto, va de la mano de una doble aproximación: las Conferencias “específicas” de la mujer (mencionadas en el párrafo anterior), y las Conferencias de desarrollo de los noventa, todas ellas conscientes de la importancia de la igualdad en cada una de las temáticas y sectores fundamentales de desarrollo.

## **GÉNERO EN LAS CONFERENCIAS DE DESARROLLO DE LOS NOVENTA**

**Conferencia Mundial sobre Educación para Todos** (Jomtien 1990-Dakar 2000). Recoge entre sus objetivos la eliminación de todas las disparidades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria para el año 2015, asegurando a las niñas el acceso equitativo y sin restricciones a una educación de calidad

**Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** (Río de Janeiro, 1992). Reconoce el papel esencial de las mujeres en la preservación y gestión de los recursos naturales y el estrecho vínculo entre pobreza, género y medio ambiente.

**Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos** (Viena, 1993). La violencia contra la mujer y otras cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer se incorporan a la agenda y a las actividades globales de Naciones Unidas en materia de derechos humanos. En esta Conferencia se produce un cambio fundamental en la teoría de los Derechos Humanos cuando, por iniciativa de las mujeres, se acepta que los derechos humanos pueden ejercitarse o, por el contrario violarse, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, por primera vez, actos ocurridos en el espacio privado pueden originar responsabilidad estatal.

**Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo** (El Cairo, 1994). El empoderamiento de las mujeres es considerado como parte integrante del desarrollo y se reconocen los derechos sexuales y reproductivos<sup>2</sup> de las mujeres y de los hombres. El reconocimiento de los derechos que se disfrutan o se niegan en el interior del hogar, va ocupando cada vez más espacio en la concepción de los derechos humanos.

**Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social** (Copenhague, 1995). Se adopta el compromiso de asegurar la plena igualdad entre mujeres y hombres.

<sup>2</sup> Los derechos sexuales y reproductivos son definidos por primera vez en esta Conferencia como una de las condiciones fundamentales de la igualdad de género. Incluyen: el derecho del individuo a la integridad de su cuerpo y la seguridad de su persona; los derechos de las parejas e individuos a decidir sobre la cantidad y espaciamiento de sus hijos y tener acceso a la información, educación y medios necesarios para lograrlo; el derecho a lograr el más alto nivel de salud sexual y reproductiva y el derecho a tomar decisiones relativas a la reproducción libre de discriminación, coerción y violencia.

**Cumbre del Milenio.** Se establecen objetivos concretos y mensurables en equidad de género, en relación a la educación y a la salud materna, además de un objetivo específico (3) sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

¿Qué ha hecho posible estos avances? Muchos factores de diversa índole pueden explicar esta evolución. Algunos de los más importantes tienen que ver con la propia evolución en la concepción de lo que se entienda por desarrollo y su relación con los derechos humanos, de la que el concepto de desarrollo humano<sup>3</sup> es uno de sus principales exponentes. Y, por supuesto, tales avances no hubieran sido posibles sin la lucha de los movimientos internacionales de mujeres y los grupos e instituciones que les han venido apoyando<sup>4</sup>.

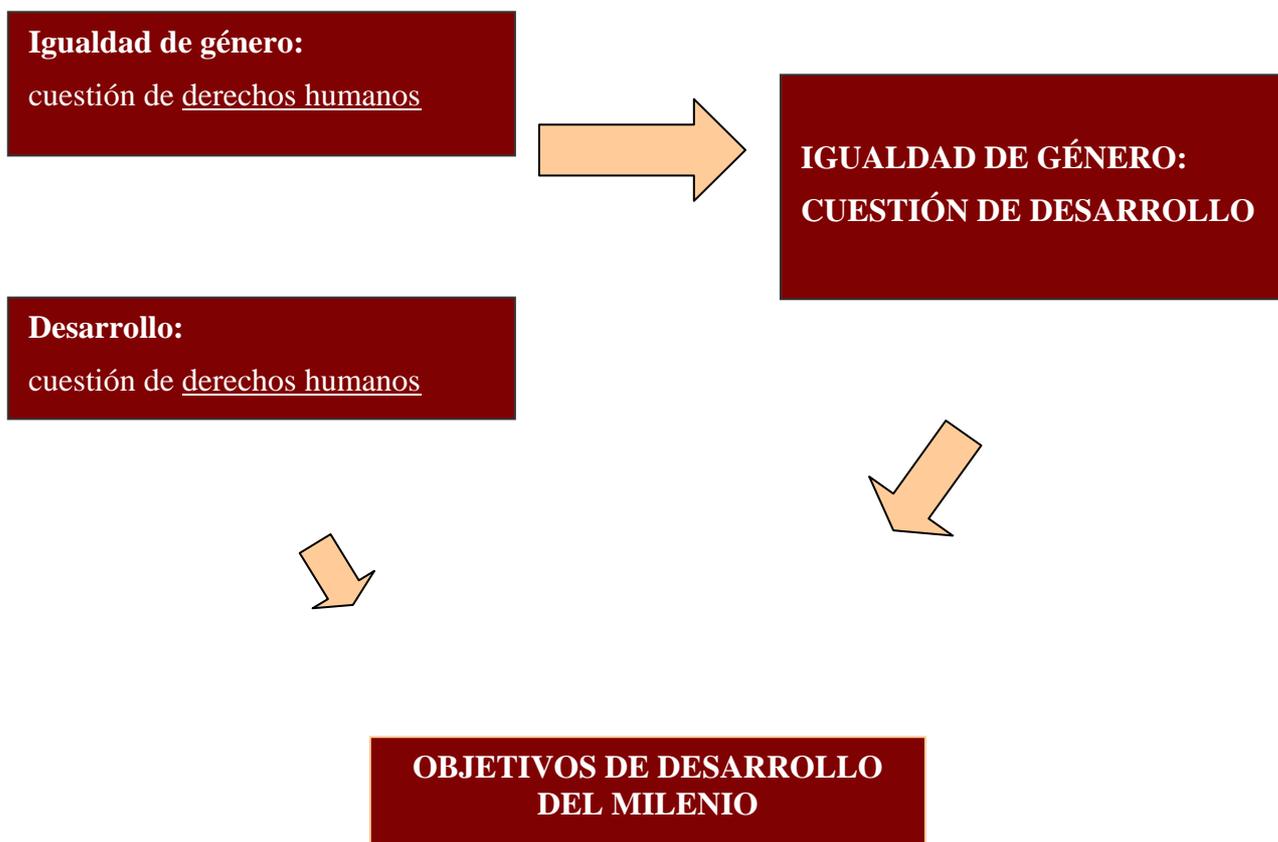
En definitiva, creemos que la igualdad de género se ha instalado en la agenda del desarrollo en la medida en que ésta se ha “politizado” incluyendo las libertades y la dignidad básica del ser humano, el derecho a la igualdad y a la no discriminación y, en definitiva, los derechos humanos como parte constitutiva del propio concepto de desarrollo. La “humanización” del desarrollo ha traído consigo, de forma inevitable, su “feminización”. Y el aliado de este avance ha sido, sin duda, el concepto de género. Desde esta comprensión, la lectura de los objetivos de desarrollo del milenio cobra su sentido cabal, no de manera autónoma, sino precisamente en el marco de los derechos humanos y la igualdad de género, recogidos fundamentalmente en la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, de 1979), como instrumento jurídico de los derechos de las mujeres en el Derecho Internacional, y la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing, al que nos hemos referido *supra*. Cualquier distanciamiento o falta de consideración de estos precedentes supondrá una pérdida en la virtualidad de cualquier objetivo, estrategia de

---

<sup>3</sup> Los modelos de desarrollo centrados en el crecimiento económico por encima de cualquier otro tipo de consideraciones se han llevado muy mal con los pobres, los marginados y los discriminados del universo. De ahí que en los años setenta se pusiera en marcha la revisión de las prioridades del desarrollo, reorientando el énfasis hacia las necesidades básicas; y que los programas de ajuste tuvieran rostro humano o que el crecimiento buscara producirse con equidad. Sólo cuando el desarrollo ha dejado de centrarse en las cosas y se ha pretendido centrar en las personas, ha sido posible comenzar a abordar las cuestiones de género. Y es que género sólo se lleva bien con esa concepción del desarrollo que promueve el desarrollo humano sostenible y que impulsa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, desde su primer informe allá, en el año 1990, introduciendo el concepto por primera vez y un índice que intenta medirlo: el índice de desarrollo humano. Ver: [www.undp.org](http://www.undp.org).

<sup>4</sup> Como afirma HERNÁNDEZ, Itziar, las Conferencias mundiales son “apenas la punta del iceberg... El trabajo fundamental se produce entre bastidores, en numerosos comités regionales e internacionales, en los encuentros preparatorios sobre problemáticas globales y en la actividad de los organismos internacionales: UNESCO; UNICEF; PNUD; ACNUR... (...). En todo momento se vincula la acción institucional de Naciones Unidas con la actividad de las organizaciones feministas y de mujeres a nivel internacional...”. En: Igualdad, desarrollo y paz. Luces y sombras de la acción internacional por los derechos de las mujeres. Cuadernos de Trabajo nº 17 Hegoa, 1996.

desarrollo o indicador que pretenda promover una mayor equidad de género en el desarrollo.



Sin embargo, conviene advertir que los avances en igualdad de oportunidades en el ámbito de la cooperación internacional siempre han mostrado un cierto grado de precariedad y vulnerabilidad, en la medida en que han sido siempre el resultado ajustado de una visión progresista y basada en el feminismo, el movimiento de mujeres y los movimientos afines, contraria a la sostenida por los fundamentalismos católicos e islámicos, que basan su doctrina en el sometimiento de las mujeres y la postergación de la igualdad de derechos y oportunidades para las personas de sexo femenino - aspecto que quedó especialmente reflejado en los debates surgidos en torno al “proceso de Beijing”.

Las dificultades del avance para la equidad de género parecen ser dobles: las de naturaleza económica que cuestionan el modelo del desarrollo humano (políticas neoliberales basadas en el crecimiento económico y el ajuste del gasto público), a las que se suman, además, las provenientes del modelo patriarcal del desarrollo y representadas por las ideologías integristas y fundamentalistas - basadas en un paradójico concepto del derecho a la propia cultura, a las tradiciones y a la diversidad, frente al invasor imperialista. Tal modelo cultural excluye, en base a consideraciones supuestamente legítimas<sup>5</sup>, un tipo concreto de libertad e igualdad: la de género. Así, los derechos humanos de las mujeres encontrarán oposición no sólo en la corriente principal del desarrollo, sino en su oponente, con el riesgo de que tanto unos como otros se apropien sus progresos.

Baste adelantar que el concepto de género se alza frente a las explicaciones naturalistas de las discriminaciones de género. Simone de Beauvoir es su principal precursora cuando su libro *El segundo sexo*, publicado en 1949, afirma que “la mujer no nace, se hace”. Tal como lo conocemos hoy, el término “género” lo propondrá Kate Millet<sup>6</sup> más adelante, en los setenta, como concepto central de la teoría feminista para una nueva interpretación de la realidad que opone Historia a inmutabilidad y cultura a naturaleza.

Valcárcel explica muy bien la oportunidad liberadora que se desprende de la propuesta de género: la discriminación contra las mujeres ha tenido una justificación histórica basada en diferencias consideradas naturales e inmutables. Durante el siglo pasado, los filósofos, científicos y médicos se encargaron de dar forma al andamiaje conceptual que constituyó el esencialismo en la explicación de las diferencias femeninas. La mujer, de racionalidad imperfecta, moral inferior, ser ligado a la naturaleza por su rol reproductivo, ser de complejión débil y salud quebradiza era, por estos motivos - todos ellos comunes a todas las mujeres genéricos y esenciales -, un ser diferente, necesitado de tutela y protección, vulnerable y sometido, incapaz de ser sujeto de derechos y portador de la palabra<sup>7</sup>. El desarrollo humano no incorporará a las mujeres no sólo

---

<sup>5</sup> Este tema suscita siempre la polémica. Llama la atención la dificultad para comprender que los derechos de las mujeres no pueden estar sujetos a una determinada interpretación cultural, mientras los de los hombres no parecen cuestionarse en base a una supuesta diferencia. La “contaminación cultural” parece permitirse en mayor medida para unos que para otras, tanto en el contexto de las culturas indígenas, como en países islámicos. La preservación cultural parece recaer exclusivamente sobre las mujeres o sobre grupos (castas) de menor influencia dentro de las comunidades. Creer que la cultura y la definición de la propia cultura está exenta de interpretaciones y de intereses es la falacia que contribuye a mantener oprimidos los grupos con menores poderes y derechos en ese contexto cultural.

<sup>6</sup> MILLET, K. *Sexual Politics*. Virago, Londres, 1977.

<sup>7</sup> La política de las mujeres. Colección feminismos, Cátedra, Madrid, 1997.

porque no sea prioritario en la agenda internacional, sino también, en la medida en que éstas no formen parte de la humanidad.

Y a pesar de los avances en la formulación de la agenda política de género en el desarrollo, el reto se sigue centrando hoy día en la aplicación de la perspectiva de género en la práctica del desarrollo y la Cooperación Internacional.

¿Por qué se dan estas dificultades? ¿Qué significa aplicar una perspectiva de género? En primer lugar, las propuestas de género en el desarrollo no prejuzgan los roles que mujeres y varones hayan de desempeñar en sus comunidades y pone el énfasis en la equidad de género como un derecho humano fundamental. En segundo lugar, comprende que género es sobre todo una construcción sociocultural y un proceso; es decir, es aquella dimensión identitaria que diferencia social, económica y políticamente a mujeres y varones, y produce desigualdades e injusticias para la participación de todas las personas en los procesos de desarrollo. Y, desde ese momento, el nuevo enfoque de género comporta un sentido ético y político: el derecho a cambiar, el derecho a revertir las desigualdades, el derecho a promover un desarrollo humano equitativo también en términos de género. Ello implica el cuestionamiento de relaciones sociales e instituciones establecidas y arraigadas históricamente, implica cuestionar tradiciones y sentimientos identitarios y, sobre todo, implica una nueva comprensión del poder, menos en términos de dominio y opresión y más en términos de empoderamiento o desarrollo de la autoconfianza y capacidad de influir en el entorno que nos toca vivir.

A continuación pretendemos subrayar el valor las principales aportaciones y avances de género en el derecho y la política internacional que, desde nuestra perspectiva, constituyen la CEDAW y la Conferencia de Beijing como paso previo necesario para comprender el sentido y la crítica necesaria de los Objetivos del Milenio en clave de género.

Creemos que es importante dar a conocer y utilizar en mayor medida tales textos y los procesos que los generaron; sobre todo frente a la tendencia a vaciar de contenido jurídico y político los objetivos operativos y la práctica de la cooperación y el desarrollo internacional. Desde nuestra perspectiva, una visión constructiva de los avances en género implica profundizar en la complementariedad entre los instrumentos de igualdad de género con fundamento en los derechos humanos y los objetivos de desarrollo del

milenio (ODM), que constituyen ahora el principal arrastre de voluntades en la política internacional del desarrollo y la cooperación internacional de cara a la próxima década.

Precisamente, en septiembre de 2005 se llevará a cabo la primera revisión de los ODM, constituyendo ésta una excelente ocasión para profundizar en su sentido a la luz de los principales instrumentos de igualdad de género mencionados, de manera que no pierdan su sustancia, su norte, ni su legitimación respecto a los distintos actores del proceso y, en especial, de cara a la sociedad civil y la participación del movimiento de mujeres a nivel internacional.

No pueden desdeñarse los avances, los esfuerzos realizados, ni los compromisos asumidos a lo largo de las décadas anteriores; ni será técnicamente posible conseguir los ODM sin poner en práctica, por ejemplo, las estrategias de *empoderamiento* y *mainstreaming* de género adoptadas en la Conferencia de Beijing de 1995.

En definitiva, se trata de una cuestión de derechos humanos fundamentales. Sería lamentable perder la ocasión para fortalecer su cumplimiento a través de los ODM, comprendidos como un instrumento concreto (y necesariamente parcial) a su servicio, y no como un proceso autónomo, ni sustantivo, al servicio de una visión neoliberal y, o, patriarcal, del desarrollo.

## **2. Derechos humanos de las mujeres: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)**

La CEDAW, en sus siglas en inglés, correspondientes a “Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres” constituye el instrumento jurídico de mayor relevancia sobre los derechos humanos de las mujeres en el momento actual<sup>8</sup>.

La Convención es de gran importancia, tanto por el abanico de derechos que reconoce (civiles, políticos, sociales y culturales), como por su carácter vinculante (los estados que la ratifican se obligan a cumplirla). Fue adoptada en 1979 y entró en vigor en 1981. En 1996, la habían ratificado 150 países, lo que representaba más de 2/3 de todos los miembros de Naciones Unidas. En octubre de 2004 los estados llegaban a 179.

---

<sup>8</sup> Sobre los llamados “derechos humanos de las mujeres” ver: Cook, Rebecca. Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales. Ed. Profamilia, Bogotá, Colombia, 1997. Ver también. López, Irene. “La dimensión de género de los derechos humanos y la cooperación internacional”. En: López, I. y Alcalde, A. Relaciones de género y desarrollo. Hacia la equidad de la cooperación. IUDC-UCM, La Catarata, Madrid 1999.

Su ámbito de aplicación material busca la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, englobando y ampliando, en un único tratado internacional, las disposiciones que sobre discriminación por razón de sexo contenían los anteriores Convenios y Resoluciones de Naciones Unidas, con el fin de crear una herramienta más útil y eficaz. De este modo, recoge y amplía los derechos que de forma dispersa se habían ido consagrando en los anteriores instrumentos de derecho internacional contra la discriminación de las mujeres. Incluye los aspectos de igualdad en: educación, empleo, salud, participación política, toma de decisiones, relaciones matrimoniales y familiares, mujeres rurales e igualdad de hombres y mujeres ante la ley. Sin embargo, y ello ha venido a cubrirse con la Declaración de 1993, no se refería al problema de la violencia contra las mujeres.

**Instrumentos sobre igualdad de género y derechos de las mujeres en el Derecho Internacional**

Carta de las Naciones Unidas (1945)

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Convención sobre Supresión del Tráfico Ilegal de Personas y Explotación de la Prostitución (1949)

Convención sobre Igual Remuneración por Igual Trabajo (OIT) (1951)

Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (1952)

Convención sobre nacionalidad de las Mujeres Casadas (1957)

Convención sobre discriminación en relación al empleo y la ocupación (1958)

Convención sobre la discriminación en la educación (1960)

Convención sobre necesidad de consentimiento y edad mínima para matrimonio (1962)

Declaración sobre protección de las mujeres y niños en caso de emergencia y conflicto armado (1974)

**Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW – 1979)**

**Convención sobre al Igualdad de Oportunidades y de Tratamiento entre Trabajadoras y Trabajadores: Trabajadoras/es con responsabilidades familiares (OIT) (1981)**

Convención contra la Tortura, Castigos o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1985)

Declaración sobre Violencia contra las Mujeres (1993)

La Convención ofrece una explicación detallada del significado de la discriminación que prohíbe. La amplia definición que incluye la CEDAW, comporta tanto la igualdad de oportunidades (igualdad formal) como la igualdad de resultados (igualdad de facto), tal como se desprende de la medida de la igualdad establecida en su art. 1: *A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

Además, el art. 2, relativo a las obligaciones de los estados miembros, en su letra e) hace un llamamiento a los estados para que tomen "todas las medidas adecuadas con el fin de eliminar la discriminación por parte de cualquier persona, organización o empresa"; lo cual incluye tanto las violaciones de los derechos reconocidos en el ámbito público como privado. Sin embargo, se ha criticado que la discriminación que prohíbe está basada en un punto de vista de la igualdad centrado en lo masculino. Lo refleja tácitamente el enfoque de la Convención sobre la vida pública, la economía, el derecho, la educación, y su muy limitado reconocimiento de que la opresión en la esfera privada, la de los mundos doméstico y de la familia, es donde se producen específicamente los problemas de desigualdad de las mujeres<sup>9</sup>.

Estas limitaciones se han soslayado en la evolución y el reforzamiento del ámbito de aplicación de la Convención<sup>10</sup> que ha supuesto la Conferencia de Derechos Humanos de Viena de 1993; donde se apoyaba la aprobación del protocolo facultativo a la Convención para el recurso individual y en el párrafo 18 de la Declaración de Viena se sostiene que los derechos de la mujer y la niña forman parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. En Diciembre de 1993, siguiendo las conclusiones de la Conferencia de Viena y la Recomendación General 19 del Comité, se aprobó la Declaración sobre Violencia contra la Mujer<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> Charlesworth, Hilary. ¿Qué son los "derechos humanos internacionales de la mujer"? Capítulo 3 de Cook, Rebecca. Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales. Ed. Profamilia, Bogotá, Colombia, 1997.

<sup>10</sup> BUSTELO, Carlota. "Progresos y obstáculos en la aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (pp. 31-55). En: Mariño Menéndez, Fernando (ed.). La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995. Universidad Carlos III. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1996.

<sup>11</sup> Resolución de la A.G. 48/104, de 20 de diciembre de 1993.

La CEDAW constituye, y así ha sido constatado en la Declaración de Pekín y en la Declaración del Milenio (incluso), un instrumento que todo miembro de Naciones Unidas habría de ratificar sin reservas y el espejo donde han de contrastarse todas las acciones u omisiones de los estados que pretendan respetar los derechos humanos de las mujeres. Por todo ello, hay que darlo a conocer en mayor medida y trabajar para que se aplique y cumpla en toda su virtualidad. La campaña que se está llevando a cabo sobre los Objetivos del Milenio podría incluirla en sus mensajes.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento y aplicación, hay que denunciar que la Convención de la Mujer (CEDAW) es el instrumento internacional de derechos humanos sobre el que se han formulado mayor cantidad de reservas formales. En 1996, 46 estados tenían formuladas reservas a la Convención, sin que posteriormente las hayan retirado. Lo más grave es que buena parte de esas reservas se refieren a aspectos sustantivos de los derechos reconocidos, lo que desvirtúa la ratificación de la Convención e implica una incompatibilidad con sus propios fines.

No hay sanciones previstas para el incumplimiento de la Convención. Los estados asumen la obligación de emitir informes sobre la situación de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en sus respectivos territorios; informes que son evaluados por un Comité de Expertas. En ellos se explican las medidas de toda índole (políticas, judiciales, administrativas) adoptadas para garantizar los derechos de las mujeres de acuerdo con la Convención. Han de enviarse en el año siguiente a la ratificación y, posteriormente, cada cuatro años. También pueden solicitarse informes con carácter extraordinario. A pesar de la influencia que ha tenido la obligación de elaborar estos informes y las evaluaciones del Comité, la limitación más importante es que éste puede declarar el incumplimiento de la Convención pero no tiene facultades para exigir su cumplimiento<sup>12</sup>.

Sin embargo, hay que destacar que los exámenes de los informes periódicos nacionales se han convertido cada vez en más rigurosos y, además, se han establecido muy valiosos puntos de referencia para la aplicación de artículos específicos que pueden consultarse en las "Recomendaciones Generales" de la CEDAW<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Con mucha más profundidad se analiza este tema en el artículo de Carlota Bustelo, como miembro de la CEDAW, Op. cit.

<sup>13</sup> Pueden consultarse en: [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations)

Desde hace varios años se venía trabajando en la adopción de un Protocolo facultativo que finalmente entró en vigor el 22 de diciembre del 2000, que resulta de gran importancia en la mejora de las vías para hacer efectiva esta Convención. La propuesta consiste básicamente en que, como ocurre con otros instrumentos internacionales de derechos humanos, se puedan presentar denuncias individuales o de grupos de mujeres directamente - eso sí, habiendo agotado los recursos de protección judicial nacionales - por violaciones concretas de un estado miembro a los derechos de las mujeres contenidos en la Convención. El Comité también puede promover de oficio demandas sobre violaciones graves o sistemáticas a la Convención. En enero de 2005 sólo habían firmado 76 estados y 71 habían ratificado el Protocolo.

### **3. Género en la Agenda de Desarrollo de los noventa: la Conferencia de Beijing**

Hay que decir que, si bien no tiene naturaleza jurídica, la Plataforma para la Acción, adoptada en la Conferencia de Beijing de 1995, tiene una importancia política de primer orden, tanto por el proceso político que dio lugar a ella como por el nivel de concreción y desarrollo que alcanzaron los conceptos, objetivos y estrategias para llevarlo a cabo. Hoy se considera un documento y un hito histórico sobre la política internacional de género; constituye el logro más importante del movimiento de mujeres en la cooperación internacional desde sus orígenes.

El proceso de Beijing fue el foro más amplio e intenso en el que se reflejaron las diversas posturas e ideologías sobre el papel y los derechos de mujeres y hombres en la sociedad y el desarrollo. Algunas de las reivindicaciones quedaron fuera de los compromisos asumidos por los gobiernos (por ejemplo, el término “derechos sexuales” no pudo incluirse en la Plataforma para la Acción), pero muchas otras –con importantísimas resistencias en los trabajos preparatorios - fueron finalmente aceptadas. Por ejemplo, el concepto de género, con toda la carga ideológica de cambio que comportaba.

El proceso preparatorio fue un revulsivo importante para la movilización de mujeres de los distintos continentes. Se realizaron plataformas regionales preparatorias en América Latina, Asia y África, así como de los llamados países occidentales. Especialmente notable fue la preocupación de las mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales africanas y latinoamericanas. En ambos continentes,

la preparación de la Conferencia funcionó como un detonador para la movilización de miles de mujeres que veían en ella una esperanza para mejorar su situación. En el caso de África, además, era la primera vez que tal movilización alcanzaba un carácter masivo, y había sido considerada como un auténtico despertar de las africanas que desbordaba a las elites que llevan años en la defensa de los derechos de las mujeres, y llegaba a capas sociales nunca movilizadas anteriormente.

La Conferencia de Beijing fue uno de los eventos de más amplia participación organizado por Naciones Unidas: 30.000 personas en el foro de Organizaciones No Gubernamentales y 5.000 en las delegaciones oficiales. Además, entre los negociadores había muchas más mujeres que en Nairobi. En la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer de Nairobi (1989), el número de mujeres en las delegaciones oficiales era del 40%, mientras que en Beijing fue de un 80%.

Es importante resaltar que el resultado del proceso fue un consenso a nivel global, planetario, sobre los principales problemas de las desigualdades de género y ello a pesar de la diversidad de realidades a abordar: mujeres del Norte y del Sur, diferencias étnicas, de edad, por nivel de pobreza; además de la diversidad de enfoques ideológicos, en ocasiones, fuertemente enfrentados.

Así, la Conferencia de Beijing puso de manifiesto un vastísimo acuerdo entre una gran mayoría de mujeres para reivindicar de forma decidida la consecución de la igualdad, entendida como fin de la marginación y la segregación histórica de que las mujeres han sido objeto en las sociedades patriarcales. En definitiva, la Conferencia de Beijing fue una demostración de la capacidad de las mujeres para hablar por sí mismas y hacer oír su voz, identificar intereses comunes de género e integrar las diferencias en un proyecto común de mejora de su posición y su condición en sus respectivas sociedades. Y tal acuerdo de los movimientos de mujeres implicó además un consenso, un marco común de actuación en el nivel institucional, referente de todos los países en desarrollo y desarrollados que participaron.

Durante los trabajos preparatorios de la Conferencia se hicieron manifiestos importantes enfrentamientos ideológicos entre las reivindicaciones feministas y posturas conservadoras y fundamentalistas que defendían mantener el *statu quo* de las relaciones

de género de los sistemas patriarcales<sup>14</sup> tradicionales. Algunos de los temas más polémicos fueron: el término “género”, la contraposición entre “igualdad” y “dignidad”, la utilización del término familia o “familias”, el debate sobre el respeto a la “especificidad cultural” y, probablemente, el debate más difícil fue (y sigue siendo hoy) el tema del control de las mujeres sobre su sexualidad y los derechos humanos (incluidos los derechos sexuales y reproductivos).

En cuanto al término género, como sabemos, se convirtió en un símbolo, en un término característico de los análisis y reivindicaciones feministas de los años ochenta en el mundo occidental. La cuestión de fondo que involucra es la del papel de las mujeres en la sociedad, que en el caso de las posturas más conservadoras excluye la posibilidad de elección sobre la propia vida - la mayor parte de los comportamientos y actitudes de las mujeres se derivan de los modelos sociales que les han sido impuestos -y la aceptación del destino reproductor inscrito en la biología.

Sin embargo, género implica comprender de manera separada el destino biológico y el destino social, es decir que el cuerpo de las mujeres y su papel en la reproducción humana no debe determinar lo que éstas hagan con su vida; lucha contra el determinismo biológico, contra la sumisión a lo que se ha presentado como ineluctable. No se admite que los individuos tengan un destino trazado al que hay que someterse. Cada persona es responsable de su vida y, por tanto, no tiene sentido apelar a la resignación para mantener una forma de vida que no se ha elegido<sup>15</sup>.

Aceptar la distinción entre sexo y género equivale por lo tanto a aceptar la contingencia de los roles atribuidos tradicionalmente a cada uno de los sexos, y tener una base sólida sobre la que poder replantear su continuidad. Aparece así la razón por la que la inclusión del término “género” se convirtió en un asunto clave, dado que descalifica la visión esencialista de las mujeres y permite pensar en cambios de actitudes. Finalmente los países que se oponían quedaron en minoría.

---

<sup>14</sup> El patriarcado es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y de lo femenino. Es asimismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación entre las mujeres.. El patriarcado, por tanto, es el sistema socio-cultural que perpetúa las desigualdades en perjuicio de las mujeres y de determinados hombres que no responden a sus designios. (Marcela Lagarde. Género y Feminismo. Ed. Horas y horas, Madrid, 1996, p. 52)

<sup>15</sup> SUBIRATS, Marina. “Cuando lo personal es político y es política”. En: Mariño Menéndez, Fernando (ed.). La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995. Universidad Carlos III. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1996, pp. 31-56.

Op. cit.

Por otro lado, hubo una importante discusión que contraponía los términos “igualdad” y “dignidad”, en lugar de plantear su complementariedad. Mediante el término dignidad se pretendía mantener a las mujeres en el desempeño de sus roles tradicionales, distintos a los de los hombres. Ambos roles sociales pueden ser “iguales” en la medida en que sean iguales en “dignidad”, pero ello no supone que sean roles intercambiables, sino que cada sexo debe seguir manteniendo aquellos roles que se considera le son propios.

Apenas hubo dificultades para los temas relativos al acceso a recursos y responsabilidades (trabajo remunerado, recursos económicos, acceso a la toma de decisiones), salvo en algunos casos relativos a una determinada lectura del Corán, en lo que se refiere a la imposibilidad de igualdad de derechos de hombres y mujeres en lo concerniente a la herencia, por ejemplo. Tampoco hubo muchas dificultades respecto a la educación, la lucha contra la violencia, los conflictos armados, entre otros temas centrales.

Como principales aportaciones de la Conferencia de Beijing, reflejadas en la Declaración y la Plataforma para la Acción, podemos destacar que refleja la cada vez más extendida y consciente preocupación en el mundo por los problemas de las desigualdades de género y la necesidad de abordarlos con estrategias globales, afirmando que: *“el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre las mujeres y los hombres son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos”*<sup>16</sup>.

La Declaración concreta los compromisos básicos de los gobiernos a lo largo de sus 38 párrafos y lo fundamental de la Plataforma para la Acción: los mínimos irrenunciables. Consolida lo acordado en anteriores Convenciones de Naciones Unidas y consigue visibilizar y situar en la Agenda Política Internacional muchos asuntos que nunca antes habían sido abordados, haciendo énfasis en los problemas de las desigualdades de género, sus causas estructurales y posibles vías de solución, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

La Plataforma para la Acción es un amplio documento programático, encaminado a crear las condiciones necesarias para el *empoderamiento* de las mujeres en la sociedad. Tiene por objeto eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de las

---

16 Epígrafe 13

mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de toma de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Esto supone que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social; además de ser un requisito previo, necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.

En cuanto a la estructura y contenidos de la Plataforma, contiene una descripción de los problemas más relevantes de las desigualdades de género, de los obstáculos que impiden el avance de las mujeres, el origen y las causas, los objetivos para mejorar la condición y posición de las mujeres y las medidas para conseguirlo, de acuerdo con el siguiente esquema<sup>17</sup>.

- Cap. 1 Declaración de Objetivos
- Cap. 2 Contexto mundial
- Cap. 3 Áreas de especial interés
- Cap. 4 Áreas: Pobreza, Educación, Salud, Violencia, Conflictos Armados, Economía, Poder y Toma de Decisiones, Mecanismos para la Igualdad, Derechos Humanos, Medios de Comunicación, Medio Ambiente, Los Derechos de las Niñas.
- Cap. 5 Disposiciones institucionales
- Cap. 6 Disposiciones financieras

Por último, es importante detenerse sobre dos de las estrategias más representativas para el impulso de la igualdad de género, y cuyos conceptos fueron acuñados en la Conferencia de Beijing. Se trata de la estrategia del *empoderamiento* y del llamado *mainstreaming* de género. Ambas propuestas hunden sus raíces en la reflexión feminista sobre la evaluación de las políticas de desarrollo respecto a las mujeres. Se trata de conceptos complementarios encaminados a impulsar el proceso de cambio hacia una mayor igualdad en las relaciones de género, buscando mejorar la condición y posición de las mujeres.

---

<sup>17</sup> El desarrollo de los contenidos, con sus objetivos y estrategias puede consultarse en anexo 2.

El *empoderamiento* no ha surgido tanto del feminismo occidental, como de la propia experiencia de los movimientos de mujeres del Sur (en gran medida, en América Latina). Se trata de una estrategia de movilización de abajo hacia arriba, en el que las asociaciones y organizaciones de mujeres y la articulación de sus intereses y alternativas juegan un papel central, ya que, si bien las políticas dirigidas a las mujeres han conseguido mejorar sus condiciones materiales de vida, han sido mucho menos efectivas en lo que se refiere a la mejora de su poder económico y social respecto a los hombres, en el contexto del desarrollo<sup>18</sup>.

En cuanto a la estrategia de *mainstreaming*, responde a la persistente marginalización política de las opiniones y puntos de vista de las mujeres en el proceso de desarrollo, especialmente al nivel de planificación del desarrollo en instituciones tales como las burocracias estatales y los organismos de cooperación para el desarrollo, desde los multilaterales hasta las ONGD. La Plataforma para la Acción se refiere a ello en los siguientes términos: (...) los gobiernos y otros actores deben promover una política activa y visible de integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas, y para ello, antes de que se adopten las decisiones, debe hacerse un análisis de los efectos sobre las mujeres y los hombres, respectivamente. Sobre esta base, la estrategia de *mainstreaming* ha ido ganando espacio y legitimación como estrategia política que busca otorgar una mayor importancia a los aspectos de género, relacionándolos con las instituciones, la toma de decisiones y la asignación de recursos más relevantes para el desarrollo<sup>19</sup>.

## Beijing+ 10

Seis mil activistas se reunieron en marzo de 2005 en la sede de Naciones Unidas en Nueva York para analizar los progresos realizados desde la Conferencia de Beijing. Como hemos visto, aquel encuentro, celebrado en 1995, marcó un decálogo para acabar con la desigualdad que padece la mitad de la humanidad. Ahora, al pasar revista, la ONU

---

18 Sobre este tema ver capítulo 3 sobre las estrategias para la igualdad: empoderamiento e integración (*mainstreaming*) en: López, Irene y Sierra, Beatriz. Integrando el análisis de género en el desarrollo. Manual para técnicos de cooperación. IUDC/UCM y AECI, Madrid, 2001. También: LÓPEZ, Irene. "Empoderamiento y *mainstreaming*: estrategias para la igualdad entre los géneros". En: Revista Española de Desarrollo y Cooperación, n° 6. Primavera/verano 2000, pp.59-84.

19 Para un desarrollo del tema ver igualmente op. cit.

encuentra un cambio "significativo" en la situación femenina. Pero las brechas persisten y algunas incluso se han profundizado.

De nuevo aparecieron tensiones en la cumbre respecto a uno de los temas más polémicos: el aborto. Desde que comenzó la reunión, el 28 de febrero de 2005, estaba claro que Estados Unidos pretendía incluir una mención contraria a la interrupción voluntaria del embarazo en la declaración final del encuentro. Finalmente desistió, al recibir presiones de numerosos países, incluidos los de la Unión Europea.

La revisión de Beijing ha traído consigo, como sucediera en el año 2000 en la revisión de Beijing+5, el cuestionamiento de los compromisos ya asumidos, sobre todo en lo referente a la salud sexual y reproductiva. Sin embargo, en la declaración final, si bien se da la bienvenida a los logros alcanzados en la década transcurrida desde la Conferencia de Beijing de 1995, se advierte la permanencia de importantes desafíos y obstáculos en la lucha de las mujeres por conseguir la igualdad<sup>20</sup>:

**POBREZA.** Los factores culturales, económicos, educativos, jurídicos y políticos contribuyen a que el porcentaje de mujeres pobres sea cada vez mayor, según la ONU. Se calcula que de cada 10 personas pobres, 7 son mujeres. La discriminación laboral, las diferencias salariales y las desigualdades en el acceso a los recursos productivos, entre otros factores, perpetúan la discriminación. Las delegadas insisten en que es necesario disponer de datos actualizados y desagregados por sexos para poder evaluar la situación de las mujeres y los hombres que viven en la pobreza, así como el impacto real de las políticas.

**EDUCACIÓN.** Aunque se han registrado mejoras, sobre todo en enseñanza primaria, las niñas acuden a la escuela en menor medida que los niños. Para la ONU, el principal logro de la última década es el "notable" aumento de matrículas femeninas en la enseñanza superior. Se han ampliado los campos de estudios y son más las mujeres que escogen disciplinas no tradicionales, como ingeniería, ciencia y tecnología. El problema que ponen en evidencia las delegadas es que esta tendencia no se refleja después en el acceso de la mujer al mercado laboral. En los países menos desarrollados, las alumnas se encuentran con serios problemas, sobre todo en el ámbito rural. En muchos casos, las niñas y adolescentes deben compatibilizar los estudios con las labores domésticas. Con frecuencia, ni siquiera acceden a la escuela o deben abandonarla sin concluir la primaria

---

<sup>20</sup> La versión completa de la Declaración de Beijing+10, correspondiente a la 49 Sesión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer de NNUU, junto con otra documentación sobre el tema está disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/Review/>

para ayudar a la familia. El 75% de los analfabetos que viven en el mundo son mujeres, según calcula UNICEF.

**SALUD.** El panorama no es uniforme. Mientras algunos países revisan sus políticas para identificar de forma específica los problemas de las mujeres, otros cierran los ojos ante ello. Aunque se ha extendido el uso de los medios anticonceptivos en buena parte del mundo, persiste el problema de los embarazos adolescentes y de los abortos inseguros. A juicio de la ONU, las necesidades femeninas en salud "no están cubiertas".

**SIDA** es una de las palabras más escuchadas en la Conferencia: este mal avanza entre las mujeres. Ya son un 47% las infectadas, según ONUSIDA. La situación es especialmente grave en África Subsahariana, donde 9 de cada 12 jóvenes infectados son mujeres. Hay 13 millones de africanas de esa región portadoras del VIH, un 57% de todos los infectados. La desigualdad en las relaciones entre sexos, la discriminación y las pautas sociales están detrás de la dispersión de la pandemia entre las mujeres, a lo que se suman las dificultades de acceso a los medicamentos antirretrovirales. La ONU advierte de la urgencia de garantizar el acceso universal de la mujer a la prevención, la atención y el tratamiento para reducir su vulnerabilidad ante la enfermedad y la de sus hijos.

**VIOLENCIA.** Física, sexual y psicológica, la violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo es una de las prioridades de los programas nacionales e internacionales. Un total de 129 países han adoptado medidas concretas para acabar con la violencia contra las mujeres y niñas. Pero falta información precisa para conocer el alcance real del problema y saber si las medidas que se adoptan son eficaces. A esto se suma la dificultad de que los funcionarios policiales y judiciales a menudo no reconocen la gravedad de la violencia contra la mujer. La complejidad de los procedimientos y la falta de juzgados de familia pueden impedir su acceso a la justicia, situación que se agrava en el caso de las mujeres sin recursos. Además, las víctimas pueden ser reticentes a denunciar las agresiones por miedo, por encontrarse en un entorno hostil. Algunas creen que el hombre tiene derecho a pegar a la mujer en caso de desobediencia.

**TRATA.** Se están adoptando medidas a escala internacional en la lucha contra el tráfico de mujeres con fines sexuales. Pero la ONU insiste en la necesidad de ser más firmes ante este delito.

PODER. En 1995, había 12 mujeres Jefes de Estado o de Gobierno, y un 11,3% de parlamentarias. Ahora, el número de mujeres en las cámaras legislativas han alcanzado el 15,7% pero ha descendido a 8 el de las Jefas de Estado. La mayor presencia de las mujeres en los parlamentos y gobiernos nacionales es una muestra de la evolución de la mujer en poder político, sobre todo a nivel local. El problema, según señalan las delegadas, es que ocupan a menudo un lugar bajo en las jerarquías legislativas o están asignadas a esferas "menos relevantes" en el proceso de toma de decisiones, como la familia, el bienestar y la cultura. Las mujeres siguen quedándose con las carteras más sociales. A esto se suma el problema que plantea en algunos países el establecimiento de cuotas y otras medidas de discriminación positiva, contrarias a patrones culturales muy arraigados. Para la ONU, la marginación constante de la mujer en la toma de decisiones ha sido tanto una causa como un efecto de los lentos avances realizados en muchas esferas del desarrollo.

ECONOMÍA. La ONU constata "progresos considerables" en la promoción de derechos y la independencia económica de la mujer. La mayoría de los países están adoptando medidas para asegurar el acceso de la mujer al empleo en pie de igualdad y el apoyo a las empresarias. Sin embargo, existe una importante diferencia en la carrera profesional. "Los estereotipos siguen impidiendo el desempeño femenino de cargos altos en el sector privado", por eso se pide reforzar las medidas que favorezcan la conciliación del trabajo y la vida familiar.

#### **4. Género en los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

"No hay tiempo que perder si queremos alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes del plazo de 2015. Sólo invirtiendo en las mujeres del mundo podemos esperar conseguir esos objetivos". Kofi Annan

La Declaración del Milenio (2000) se ocupa de la "igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres" y se compromete a "combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, y a implementar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)"<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> La Declaración completa se encuentra en [www.un.org/millennium/declaration](http://www.un.org/millennium/declaration)

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, originados en la Declaración del Milenio<sup>22</sup>, se han valorado como un importante avance en la formulación concreta de objetivos de desarrollo claros y mensurables, expresados como metas a realizar en el medio y corto plazo (con horizonte 2005 o 2015) sobre aspectos muy básicos y prioritarios del desarrollo: lucha contra la pobreza extrema y el hambre, lograr la educación primaria universal, promover el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH, el SIDA, la malaria y otras enfermedades graves, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, fomentar una asociación mundial para el desarrollo (referido a aspectos de la globalización como comercio, inversión, deuda, empleo, acceso a medicamentos y nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

Estos objetivos han sido el resultado de un amplio consenso internacional, por lo que han sido especialmente valorados: países desarrollados y en desarrollo (189 en total), así como organismos internacionales, incluido el Banco Mundial y el FMI, han concluido que este sería el marco de prioridades de desarrollo para el corto plazo, cansados de no obtener avances y resultados visibles para una gran mayoría de la población de los países pobres.

Sin embargo, la necesidad de medir, demostrar utilidades y avances en el corto plazo puede implicar una sobresimplificación de muchos aspectos sustantivos y cualitativos del desarrollo, sobre todo cuando no se explicitan las causas de los problemas ni las estrategias para llegar a tales metas. Es decir, los aspectos cualitativos y las estrategias de desarrollo que se han venido desarrollando a lo largo de los noventa, en las diversas Conferencias de desarrollo a las que ya nos hemos referido no deben dejarse de lado, pues son precisamente el origen de los ODM. Esto implica, por tanto, que sólo puedan ser comprendidos cabalmente en el marco de tales compromisos, filosofía del desarrollo y visión de derechos humanos.

De otro modo, los ODM supondrán una regresión hacia planteamientos neoliberales, donde el crecimiento económico y los intereses de la seguridad internacional

---

<sup>22</sup> Los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (MDG, por sus siglas en inglés u ODM, en español), dados a conocer por el Secretario General de la ONU en 2001, son una "hoja de ruta" para la implementación de la Declaración del Milenio. Los ODM comprenden ocho objetivos a los que se agregan 18 metas numéricas y temporales, y 48 indicadores cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida y resolver desequilibrios globales fundamentales para el 2015. Su versión completa está disponible en: [www.un.org/millenniumgoals.html](http://www.un.org/millenniumgoals.html)

se sobrepondrán a los principios del desarrollo humano y de los derechos humanos. Y es que la realización de los ODM es tanto un índice como una necesidad para la realización de los derechos humanos, en la medida en que se corresponden con las obligaciones de los estados respecto a ellos, incluidos los derechos humanos de las mujeres, contenidos fundamentalmente en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

Sin embargo, la práctica muestra una tendencia inevitable a invocar los ODM como apoyo a una visión neoliberal del desarrollo alejada de su razón de ser: el desarrollo humano sostenible y los derechos humanos. Los ODM son sólo metas; el tema es el enfoque de desarrollo que pretendamos justificar con ellos. Así, algunos compromisos políticos (de agencias internacionales, donantes o gobiernos) muestran la incoherencia de perseguir los objetivos de desarrollo en detrimento de los derechos humanos, cuando las necesidades de estabilidad financiera y reducción del gasto público chocan con las demandas de inversión en salud, educación e infraestructura. Desde esta perspectiva, se percibe a las mujeres como instrumentos del desarrollo, no como sujetos de derechos y agentes de desarrollo.

Otros aspectos son también motivo de preocupación en relación a los ODM: su priorización, en presencia de recursos escasos, puede poner en cuestión el compromiso de muchos países en desarrollo con los derechos humanos y con el enfoque o perspectiva de género. No están claros cuáles son los compromisos de los países desarrollados respecto a las necesidades de financiación para alcanzar tales metas. Así, el objetivo 8 no prevé ningún mecanismo para su aplicación, lo que sugiere que los países en desarrollo serán evaluados en sus progresos respecto a los enormes desafíos del desarrollo, mientras los países ricos no tienen obligaciones de acción o evaluación. Tampoco se establecen relaciones entre las políticas de desarrollo de los donantes y sus obligaciones respecto a los derechos humanos universales.

Los aspectos de género se han incluido de manera limitada; son un marco cuantitativo que permite medir los progresos para los aspectos en él contemplados, pero la mayor parte de las estrategias para la equidad de género están ausentes en sus planteamientos. La mención de la igualdad de género y el empoderamiento como objetivos, sólo se concreta en una meta en relación a la educación.

Cuando observamos las prioridades acordadas por los Objetivos del Milenio, es importante comprender que la transversalidad (*mainstreaming*) de género implica ir más

alla del objetivo específico expresado como objetivo 3: *Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer*. Ya se trate de cualquiera de los objetivos establecidos, desde el objetivo 1 (*erradicar la pobreza extrema y el hambre*) hasta el objetivo 8 (*fomentar una asociación mundial para el desarrollo*), con cada una de sus metas, todos ellos tienen implicaciones sobre la equidad de género, a la vez que son estrategias para impulsarla. Esta es la forma en que han de ser comprendidos y operativizados<sup>23</sup>.

Así, si se trata de erradicar la pobreza extrema y el hambre, es imprescindible conocer cómo viven la pobreza y el hambre mujeres y varones, y si existen oportunidades y capacidades distintas para enfrentarlos por su género. Las estrategias para combatir la pobreza y el hambre pasan por el reconocimiento de las dificultades específicas de las mujeres y las niñas para acceder a los alimentos y su producción, para acceder al empleo y al ingreso, para acceder y controlar los recursos económicos de todo tipo. Las discriminaciones en contra de las mujeres en el mercado o las discriminaciones en la alimentación de las niñas y las mujeres, son obstáculos clave a enfrentar cuando se trata de abordar seriamente este objetivo.

Si se trata de lograr la educación primaria universal (objetivo 2) y de eliminar la discriminación en la educación primaria y secundaria (objetivo 3), reducir la mortalidad infantil (objetivo 4), mejorar la salud materna (objetivo 5), combatir el SIDA, la malaria y otras enfermedades graves (objetivo 6) o garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (objetivo 7) será imprescindible enfocar las diferencias entre mujeres y varones para cada objetivo y vincular claramente la equidad de género a cada uno de ellos si es que existe un compromiso serio con los mismos.

Actualmente se está trabajando en el seno de Naciones Unidas para que la perspectiva de género se contemple en relación a todos los objetivos de desarrollo<sup>24</sup>. En

---

23 En el mismo sentido el paper de Brita Neuhold. Focus on Human Rights and Gender Justice. Policy paper for the Beijing+10 and the MDG+5Reviews. WIDE Austria.

<sup>24</sup> Así, se ha constituido un Grupo de trabajo sobre género, el número 3, del Millenium Project (proyecto de revisión de los objetivos en la perspectiva del 2005) que pretende preservar las estrategias de género y su realización en el marco de la Declaración del Milenio. Ver: Informe del Grupo de Trabajo sobre Educación e Igualdad de Género: Taking action: achieving gender equality and empowering women. Disponible en: <http://www.unmilleniumproject.org/reports/reports2.htm#02>.

Para ello ha establecido que cada una de las medidas adoptadas en pos del logro de los ODM debe incluir una perspectiva de género, y las políticas e intervenciones programáticas deben diseñarse de tal manera que promuevan el empoderamiento de las mujeres. Además, para el logro del Objetivo 3, los países y los donantes deben proveer recursos y coordinar las iniciativas para lograr las seis prioridades estratégicas siguientes:

Prioridad estratégica 1: Fortalecer las oportunidades de las niñas de obtener educación secundaria y eliminar las brechas entre los géneros en dicho nivel

Prioridad estratégica 2: Garantizar los derechos y salud sexuales y reproductivos

Prioridad estratégica 3: Invertir en infraestructura sensible al género para reducir la pobreza de tiempo de las mujeres y las niñas.

cualquier caso, la equidad de género en educación y en salud, especialmente en salud sexual y reproductiva, constituyen prioridades esenciales que es necesario abordar en todas sus dimensiones. En este sentido, se puede criticar que los objetivos del milenio no hayan sido capaces de incluir el término salud sexual y reproductiva, y se hayan quedado sólo en el problema de la mortalidad materna o materno-infantil. En cuanto a la educación, la escueta formulación de objetivos cuantitativos respecto al número de niñas y niños escolarizados, no da cuenta de los específicos problemas de acceso y permanencia en el sistema educativo para niñas y niños, la calidad de su educación o la educación no sexista. Por ejemplo, el embarazo adolescente es una de las causas fundamentales de la deserción escolar femenina, por lo que evitar este tipo de problemas debería formar parte de la estrategia de igualdad en la educación.

En definitiva, no hay que olvidar el sentido y alcance de los Objetivos del Milenio y la necesidad de interpretarlos en el marco del desarrollo humano y de los derechos humanos que les dan sentido.

Quizás sean menos obvias las vinculaciones con la dimensión de género respecto a las metas incluidas en el objetivo 8. Eso ocurre siempre con aquellas formulaciones en las que las personas no aparecen tan directamente visualizadas, como aquéllas que se refieren a macropolíticas, a instituciones o a los países de modo global. Eso no significa que en estos casos el género no sea pertinente; precisamente, se trata de niveles más amplios de política en los que las decisiones y la asignación de recursos tienen una trascendencia muy importante, con impacto directo sobre las oportunidades de mujeres y

---

Prioridad estratégica 4: Garantizar los derechos de propiedad y herencia de las mujeres y reducir la discriminación existente en los mercados laborales.

Prioridad estratégica 5: Aumentar la representación de las mujeres en los órganos políticos.

Prioridad estratégica 6: Poner fin a la violencia contra las mujeres

Y habrán de llevarse a cabo las siguientes acciones:

A nivel nacional: 1) Mecanismos o instrumentos nacionales de igualdad; 2) Una fuerte presencia de las mujeres en los cuerpos legislativos; 3) Mecanismos para evaluar el avance y responsabilizar a los actores; 4) Conocimiento de los costos de la desigualdad entre los géneros y los gastos de promoción de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

A nivel internacional: 1) La plena integración de género en los organismos internacionales; 2) La integración de género en los procesos de formulación de políticas de los países donantes; 3) Incentivos de los donantes para los países que institucionalicen las consideraciones de género; 4) El mejoramiento de los sistemas de datos internacionales

hombres. Es el caso de la deuda o del comercio mundial, o del mismo proceso de globalización. La cancelación de la deuda puede estar mejor o peor orientada a la creación de oportunidades para las mujeres; las regulaciones del comercio mundial pueden tener consecuencias diferentes para hombres y mujeres en relación al sector en que trabajan, a sus condiciones de inserción laboral, etc. El proceso de globalización puede estar creando nuevas oportunidades para el empoderamiento de las mujeres o, todo lo contrario, profundizando las desigualdades. Precisamente, el trabajo sobre las políticas macroeconómicas es uno de los temas pendientes y prioritarios en el nuevo enfoque de género que pretende movilizar todas las políticas y recursos existentes a favor de una mayor equidad de género.

Es cierto que, para ello, es necesario conocer mucho mejor las circunstancias de hombres y mujeres, contar con datos desagregados por sexos en todas las áreas de la realidad y con la información necesaria para discernir el impacto de género de las diversas políticas e iniciativas. La obtención de tales datos e indicadores, sobre todo en aquellas áreas y sectores de desarrollo menos conocidos desde una perspectiva de género y más masculinizados, es una de las prioridades de la estrategia de *mainstreaming* o integración de género.

Otros nuevos temas, como las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, comportan potencialidades muy importantes para el *empoderamiento* de las mujeres susceptibles de ser aprovechadas por la Cooperación Internacional. Por lo general aquellos que conocen el uso de las TIC suelen gozar de cierto prestigio dentro de las comunidades, lo cual supone una oportunidad nueva de reforzar la posición de las mujeres en su interior. Por otro lado, las TIC permiten ampliar el horizonte de actividades<sup>25</sup> de las mujeres y las empodera. A tal fin es preciso diseñar programas destinados específicamente para ellas, tanto mujeres como niñas, pero también programas globales que integren una perspectiva de equidad de género, poniendo las TIC al servicio de estos objetivos.

En definitiva, los ODM se muestran limitados en su formulación específica respecto al género (sólo se visualiza a las mujeres como madres o como niñas, no como

---

<sup>25</sup> Se puede encontrar un análisis al respecto para el caso español en el libro *La Sociedad de la Información en el siglo XXI: un requisito para el desarrollo* ([www.desarrollosi.org](http://www.desarrollosi.org)). Ver Anexo 5 sobre el libro.

productoras económicas, por ejemplo) y tienen una principal asignatura pendiente: su transversalización en relación a los demás objetivos<sup>26</sup>.

En cuanto a las metas específicas, parecen existir importantes dificultades para verse cumplidas en los plazos previstos: igualdad en la educación<sup>27</sup> (objetivo 3) y mejora de la salud materna<sup>28</sup> (objetivo 5), mientras que siguen ausentes objetivos firmes sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos humanos, en sentido amplio, de las mujeres.

Desde esta perspectiva, volvemos al planteamiento inicial de este artículo y con él cerramos a modo de conclusión. Los ODM pueden tener un gran papel en la igualdad de género si se interpretan en el marco de los derechos humanos (CEDAW) y de las prioridades y estrategias de Beijing. Resulta importante acercar ambos avances, pues ello implica fortalecer su legitimación, su potencia y virtualidad: los instrumentos y mecanismos de derechos humanos (y de desarrollo) pueden utilizarse para mitigar los problemas de los ODM y éstos pueden mitigar la debilidad de los instrumentos de derechos humanos. No olvidemos que, además, tal visión implica mayores oportunidades para la participación de todos los actores, incluidas las ONGs y el movimiento de mujeres en la cooperación internacional.

---

<sup>27</sup> Grupo de Trabajo sobre Educación e Igualdad de Género: Toward universal primary education: investments, incentives, and institutions. Disponible en: <http://www.unmillenniumproject.org/reports/reports2.htm#02>

<sup>28</sup> El Grupo de Trabajo sobre Salud Materna ha publicado sus conclusiones en enero del 2005: "¿Quién tiene el poder? Transformando los sistemas de salud para la mujer y el niño". El documento completo está disponible en el sitio: <http://www.unmillenniumproject.org/documents/TF4%20Child%20and%20maternal%20health%20summary%20final.pdf>

En síntesis, las recomendaciones contenidas son las siguientes:

- **Sistemas de salud:** Deben modificarse las políticas para fortalecer los sistemas de salud con el fin de que sean considerados instituciones sociales básicas. Las y los pacientes deben ser considerados ciudadanos con derecho a recibir servicios de salud, de calidad, gratuitos a nivel básico.
- **Financiación:** Los organismos internacionales de desarrollo y bilaterales deben aumentar sustancialmente la ayuda a este sector. Los gobiernos deben dar prioridad en la asignación de fondos a los sistemas de salud.
- **Recursos Humanos:** Es necesario fortalecer y desarrollar los equipos de salud en relación con las metas del sistema de salud que también deben considerar los derechos de los trabajadores. Se debe aumentar la formación de todos los componentes del equipo en acciones y procedimientos seguros y eficaces orientados a reducir la mortalidad materna e infantil.
- **Derechos sexuales y reproductivos:** Los derechos sexuales y reproductivos son fundamentales para alcanzar todos los Objetivos del Milenio incluyendo los relacionados con la salud materna e infantil.
  - Se debe garantizar el acceso universal a servicios de salud reproductiva.
  - Las acciones orientadas a reducir las infecciones por VIH y SIDA deben estar integradas en programas de salud y derechos sexuales y reproductivos.
  - Es necesario implementar acciones específicas para las/os adolescentes.
  - Los gobiernos y otras instituciones relevantes deben revisar e implementar leyes, regulaciones y prácticas que atentan contra la salud de la mujer (incluyendo aquellas relacionadas con el aborto).
- **Mortalidad infantil:** Las intervenciones en salud infantil se deben incrementar e intentar lograr un cobertura del 100%.
- **Mortalidad materna:** Las estrategias para lograr reducción de la mortalidad materna deben asentar en un sistema de atención primaria eficaz que garantice el acceso a la atención obstétrica de emergencia en caso de complicaciones durante el embarazo y el parto. Los partos deben contar con la asistencia de personal sanitario especializado o capacitado.

**\*Irene López Méndez** es investigadora asociada del Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación-Universidad Complutense de Madrid (IUDC-UCM); consultora especialista en Cooperación Internacional y Políticas de Género; asesora de la Agencia Española de Cooperación Internacional; docente en Programas Universitarios de Postgrado y autora de libros, manuales y artículos sobre género, desarrollo y cooperación internacional.

## **BIBLIOGRAFÍA**

BUSTELO, C. "Progresos y obstáculos en la aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (pp. 31-55) en Mariño Menéndez, Fernando (ed.), *La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995*, Universidad Carlos III, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1996.

CHARLESWORTH, H., "¿Qué son los "derechos humanos internacionales de la mujer"?", capítulo 3 de Cook, Rebecca, *Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales*, Profamilia, Bogotá, Colombia, 1997.

COOK, R., *Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales*, Profamilia, Bogotá, Colombia, 1997.

DE BAUVOIR, S., *Le deuxième sexe*, 1949.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO. Taking action: achieving gender equality and empowering women. Disponible en: <http://www.unmilleniumproject.org/reports/reports2.htm#02>.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO: Toward universal primary education: investments, incentives, and institutions. Disponible en: <http://www.unmilleniumproject.org/reports/reports2.htm#02>

GRUPO DE TRABAJO SOBRE SALUD MATERNA. ¿Quién tiene el poder? Transformando los sistemas de salud para la mujer y el niño". Disponible en:

<http://www.unmillenniumproject.org/documents/TF4%20Child%20and%20maternal%20health%20summary%20final.pdf>

HERNÁNDEZ, I., *Igualdad, desarrollo y paz. Luces y sombras de la acción internacional por los derechos de las mujeres*, Cuadernos de Trabajo, nº 17, Hegoa, 1996.

LAGARDE, M., *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Horas y horas, Madrid, 1996.

LÓPEZ, I., "La dimensión de género de los derechos humanos y la cooperación internacional" en López, I. y Alcalde, A., *Relaciones de género y desarrollo. Hacia la equidad de la cooperación*, IUDC-UCM, La Catarata, Madrid, 1999.

LÓPEZ, I. y SIERRA, B., *Integrando el análisis de género en el desarrollo*, Manual para técnicos de cooperación. IUDC/UCM y AECI, Madrid, 2001.

LÓPEZ, I., "Empoderamiento y mainstreaming: estrategias para la igualdad entre los géneros" en Revista Española de Desarrollo y Cooperación, nº 6, Primavera/verano, 2000, pp.59-84.

MILLET, K., *Sexual Politics*, Virago, Londres, 1977.

NEUHOLD, B., "Focus on Human Rights and Gender Justice", Policy paper for the Beijing+10 and the MDG+5 Reviews, WIDE Austria.

SUBIRATS, M., "Cuando lo personal es político y es política" en Mariño Menéndez, Fernando (ed.), *La protección internacional de los derechos de la mujer tras la Conferencia de Pekín de 1995*, Universidad Carlos III, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1996, pp. 31-56.

VALCÁRCEL, A., *La política de las mujeres*, Cátedra, Madrid, 1997.

**ANEXO 1. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (Índice de contenidos)**

"...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

INTRODUCCIÓN:

Contenido y significado de la Convención

PREÁMULO

PARTE I

Discriminación (Artículo 1)

Medidas de política (Artículo 2)

Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 3)

Medidas especiales (Artículo 4)

Funciones estereotipadas y prejuicios (Artículo 5)

Prostitución (Artículo 6)

PARTE II

Vida política y pública (Artículo 7)

Representación (Artículo 8)

Nacionalidad (Artículo 9)

PARTE III

Educación (Artículo 10)

Empleo (Artículo 11)

Salud (Artículo 12)

Prestaciones económicas y sociales (Artículo 13)

La mujer rural (Artículo 14)

PARTE IV

Igualdad ante la ley (Artículo 15)

Matrimonio y familia (Artículo 16)

PARTE V

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Artículo 17)

Informes nacionales (Artículo 18)

Reglamento (Artículo 19)

Las reuniones del Comité (Artículo 20)

Los informes del Comité (Artículo 21)

El papel de los organismos especializados (Artículo 22)

PARTE VI

Efecto sobre otros tratados (Artículo 23)

Compromiso de los Estados Partes (Artículo 24)

Administración de la Convención (Artículos 25-30)

ANEXO 2

<b>Áreas Críticas y Objetivos Estratégicos de la Plataforma para la Acción de Beijing (1995)</b>	
<b>Áreas Críticas Retenidas</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>
<b>A. La feminización de la pobreza</b>	<p>A.1. Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza</p> <p>A.2. Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a las mujeres la igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos</p> <p>A.3. Permitir a las mujeres el acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito</p> <p>A.4. Formular metodologías con perspectiva de género y realizar investigación con el fin de superar la pobreza</p>
<b>B. El desigual acceso a la educación</b>	<p>B.1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación</p> <p>B.2. Eliminar el analfabetismo de las mujeres</p> <p>B.3. Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y a la educación permanente</p> <p>B.4. Desarrollar una educación y formación no discriminatoria</p> <p>B.5. Asignar recursos suficientes para las reformas educativas y hacer el seguimiento de su aplicación</p> <p>B.6. Promover la educación y la formación permanente de las niñas y de las mujeres</p>
<b>C. La desigualdad en el acceso y disfrute de la salud</b>	<p>C.1. Incrementar el acceso de las mujeres durante toda su vida a servicios de atención a la salud, a la información y los servicios relacionados adecuados, asequibles y de calidad</p> <p>C.2. Fortalecer los programas de prevención para mejorar la salud de las mujeres</p> <p>C.3. Empezar iniciativas no sexistas para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el virus del VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva</p> <p>C.4. Promover la investigación y la difusión de información sobre la salud de las mujeres</p> <p>C.5. Aumentar los recursos y realizar el seguimiento de la salud de</p>

<b>Áreas Críticas y Objetivos Estratégicos de la Plataforma para la Acción de Beijing (1995)</b>	
<b>Áreas Críticas Retenidas</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>
	las mujeres
<b>D. La violencia contra las mujeres</b>	<p>D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres</p> <p>D.2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la eficacia de las medidas de prevención</p> <p>D.3. Eliminar el tráfico de mujeres y prestar asistencia a las mujeres víctimas de la violencia derivada de esta actividad y de la prostitución</p>
<b>E. Las mujeres en los conflictos armados</b>	<p>E.1. Incrementar y fortalecer la participación de las mujeres en la solución de los conflictos y en el proceso de toma de decisiones y protegerlas en las situaciones de conflictos armados y de otra índole y a las que viven bajo la ocupación extranjera</p> <p>E.2. Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos</p> <p>E.3. Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto</p> <p>E.4. Promover la contribución de las mujeres al logro de una cultura de paz</p> <p>E.5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas y desplazadas que necesitan protección internacional, así como a las desplazadas internamente</p> <p>E.6. Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias y de los territorios no autónomos</p>
<b>F. Desigualdad en el acceso a las oportunidades económicas</b>	<p>F.1. Promover la independencia y los derechos económicos de las mujeres, incluyendo el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y el control de los recursos económicos</p> <p>F.2. Facilitar el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio</p> <p>F.3. Proporcionar servicios comerciales, formación y acceso a los mercados, a la información y a la tecnología, en particular a las</p>

<b>Áreas Críticas y Objetivos Estratégicos de la Plataforma para la Acción de Beijing (1995)</b>	
<b>Áreas Críticas Retenidas</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>
	<p>mujeres de bajos ingresos</p> <p>F.4. Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de las mujeres</p> <p>F.5. Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación de las mujeres en el empleo</p> <p>F.6. Fomentar una armonización de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres</p>
<b>G. Desigualdad en el ejercicio del poder y la toma de decisiones</b>	<p>G.1. Adoptar medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres en las estructuras de poder y en la toma de decisiones</p> <p>G.2. Aumentar las posibilidades de participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los niveles directivos</p>
<b>H. Debilidad y marginalización de las instituciones para la promoción de la igualdad entre los géneros</b>	<p>H.1. Crear o fortalecer los mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales</p> <p>H.2. Integrar la perspectiva de género en las legislaciones, en las políticas, programas y proyectos públicos</p> <p>H.3. Elaborar y difundir datos desagregados por sexo, así como información destinada a la planificación y la evaluación</p>
<b>I. Las violaciones de los derechos humanos de las mujeres</b>	<p>I.1. Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres</p> <p>I.2. Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica del Derecho</p> <p>I.3. Conseguir conocimientos jurídicos básicos</p>
<b>J. Los estereotipos y la falta de participación de las mujeres en los medios de comunicación</b>	<p>J.1. Aumentar el grado de participación y de acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones, de debate y exposición de ideas de los medios de comunicación y a través de ellos, a las nuevas tecnologías de la información</p> <p>J.2. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada y sin estereotipos en los medios de comunicación</p>
<b>K. La escasa</b>	<p>K.1. Lograr la participación activa de las mujeres a todos los niveles</p>

<b>Áreas Críticas y Objetivos Estratégicos de la Plataforma para la Acción de Beijing (1995)</b>	
<b>Áreas Críticas Retenidas</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>
<b>participación de las mujeres en la gestión medioambiental</b>	<p>de toma de decisiones relativas al medio ambiente</p> <p>K.2. Integrar la perspectiva de género y las cuestiones de interés para las mujeres en las políticas y programas en favor de un desarrollo sostenible</p> <p>K.3. Establecer o fortalecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente sobre las mujeres</p>
<b>L. La violación de los derechos de las niñas</b>	<p>L.1. Eliminación de todas las formas de discriminación contra las niñas</p> <p>L.2. Eliminar las prácticas y actitudes negativas contra las niñas</p> <p>L.3. Promover y proteger los derechos de las niñas y promover el reconocimiento de sus necesidades y posibilidades</p> <p>L.4. Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación, en el desarrollo de capacidades y en la formación profesional.</p>

### ANEXO3: LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Meta 1: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas con ingresos menores a un dólar diario

Meta 2: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que padecen hambre

Objetivo 2: Lograr la educación primaria universal.

Meta 3. Asegurar que en 2015, en todas partes, tanto los niños como las niñas puedan terminar un ciclo completo de educación primaria

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.

Meta 4: Eliminar la disparidad entre los sexos en educación primaria y secundaria preferiblemente en 2005 y en todos los niveles educativos a más tardar en el 2015.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil

Meta 5: Reducir en dos tercios, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años

Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

Meta 6: Reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes entre 1990 y 2015

Objetivo 6: combatir el VIH, el SIDA, la malaria y otras enfermedades

Meta 7: Haber detenido y comenzado a reducir en 2015 la propagación del VIH/SIDA

Meta 8: Haber detenido y comenzado a reducir en 2015 la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Meta 9: Integrar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales y revertir la pérdida de recursos del medio ambiente

Meta 10: Reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible a agua potable

Meta 11: Para el 2020, haber logrado mejoras apreciables en las vidas de al menos 100 millones de residentes en barrios marginales

Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Meta 12: Dar un nuevo impulso al desarrollo de un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, predecible y no discriminatorio.

Meta 13: Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados (PMA)

Meta 14: Atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Meta 15: Abordar de forma global el problema de la deuda de los países en desarrollo mediante medidas nacionales e internacionales orientadas a que la deuda sea sostenible a largo plazo

Meta 16: En cooperación con los países en desarrollo, elaborar e implementar estrategias que proporcionen empleo digno y productivo a los jóvenes

Meta 17: En colaboración con las compañías farmacéuticas, proporcionar acceso a medicamentos esenciales asequibles en los países en desarrollo

Meta 18: En colaboración con el sector privado, facilitar el aprovechamiento de los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de información y comunicaciones